



Gobierno Regional  
del Callao

## Resolución Gerencial General Regional N° 591

Callao, 20 MAYO 2011

### VISTOS:

El Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad de Ventanilla para la Ejecución de Actividades de Lastrado de Vías – Convenio N° 006-2011-GRC de fecha 20 de Mayo del 2011.

### CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el Artículo 21°, inciso k) de la Ley N°. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fine y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, con fecha 20 de Mayo del 2011, se celebró el Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad de Ventanilla para la Ejecución de Actividades de Lastrado de Vías – Convenio N°. 006-2011-GRC, que tiene como objeto que la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en virtud del artículo 45ª de la Ley N°. 27783, Ley de Bases de Descentralización y del artículo 76° de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delegue funciones de competencia exclusiva que permitan la intervención del Gobierno Regional del Callao en la ejecución de actividades de lastrado de vías, según el siguiente detalle:

1	LASTRADO DE VIAS INTERNAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO JOSE MARIA ARGUEDAS POR 19,000.00 m2 DE COLOCACION DE MATERIAL AFIRMADO, CON UN COSTO DE S/.782,639.15, SEGÚN PRESUPUESTO ANEXO QUE FORMA PARTE INTERGANTE DEL PRESENTE CONVENIO, CON PRECIOS AL MES DE MARZO DEL 2011 Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS.
2	LASTRADO DE VIAS EN EL GRUPO HABITACIONAL A-1 PROYECTO PACHACUTEC, POR 18,626.00 m2 DE COLOCACION DE MATERIAL AFIRMADO, CON UN COSTO DE S/.322,626.00, SEGÚN PRESUPUESTO ANEXO QUE FORMA PARTE INTERGANTE DEL PRESENTE CONVENIO, CON PRECIOS AL MES DE MARZO DEL 2011 Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE CUARENTICINCO (45) DÍAS CALENDARIOS.

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno regional del Callao;


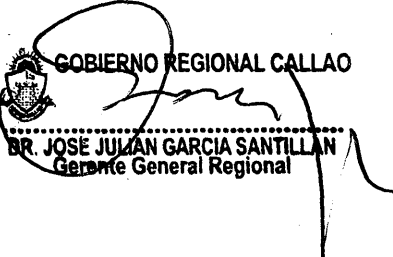
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad de Ventanilla para la Ejecución de Actividades de Lastrado de Vías – Convenio N°. 006-2011-GRC de fecha 20 de Mayo del 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Regional de Infraestructura, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 GOBIERNO REGIONAL CALLAO  
  
BR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN  
Gerente General Regional



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 AV. ELMER FAUCETT N° 3970 –  
 CALLAO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LASTRADO DE VÍAS**

**CONVENIO N° 006 2011-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: El Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25835925; de otra parte la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio legal en la esquina de la Av. Pedro Beltrán s/n entre las calles 11 y 14 de la Urbanización Satélite, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, Lic. Omar Alfredo Marcos Arteaga, identificado con D.N.I. N° 09343260, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: BASE LEGAL:**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1.- Constitución Política del Perú
- 1.2.- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Leyes 27950, 28274 y 28543.
- 1.3.- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- 1.4.- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5.- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones
- 1.6.- Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011
- 1.7.- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado
- 1.8.- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- 1.9.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.10.- Convenio Marco N° 001-2011-GRC Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

- 2.1.- **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia,

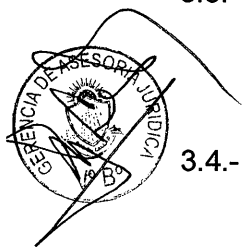
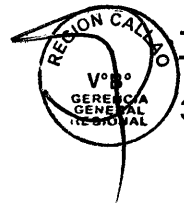
constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

- 2.2.- **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, está la de representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.



### TERCERO: ANTECEDENTES

- 3.1.- El Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.
- 3.2.- El numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.
- 3.3.- El artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada Ley, y en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.
- 3.4.- El artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. **Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.**
- 3.5.- El artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de



desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

3.6.- Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **LA REGIÓN** la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

3.7.- Del mismo modo, es de vital importancia para **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción de Convenios de Cooperación con **LA REGIÓN**, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal distrital, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del Distrito de Ventanilla.

3.8.- El 21 de febrero de 2011 se suscribió el Convenio N° 001-2011-GRC Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, precisando que el objeto principal era la cooperación recíproca de las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Ventanilla, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias. Además, se estableció que el referido Convenio tendría una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, es decir hasta el 21 de febrero de 2013, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse la correspondiente addenda. El referido Convenio fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 293 del 21 de febrero de 2011.

3.9.- La cooperación a que se refiere el Convenio Marco aludido en el numeral anterior, se ejecutará mediante Convenios Específicos, siguiendo el principio de subsidiariedad previsto en el numeral 10 del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que si bien el Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado, a mayor demanda de servicios, éstos pueden ser asumidos y ejecutados eficientemente por el nivel de gobierno que se encuentre en capacidad de hacerlo, buscando evitar la duplicidad de funciones, resultando necesario aplicar el principio de supletoriedad, en el sentido que estas funciones sean brindadas de manera más oportuna ante la imposibilidad temporal de prestarse por el nivel de gobierno que sea competente; precisando además que, si exceden la vigencia del Convenio Marco sin que éste eventualmente sea renovado, continuarán sus ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.

#### CUARTO: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo que **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud del artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y del artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delegue funciones de competencia exclusiva que permitan la intervención de **LA REGIÓN** en la ejecución de actividades de lastrado de vías, según el siguiente detalle:

- **Lastrado de vías internas en el Asentamiento Humano José María Arguedas**, por 19,000.00 m<sup>2</sup> de colocación de material de afirmado, con un costo de **S/. 782,639.15**, según presupuesto anexo que forman parte integrante del presente Convenio, con precios al mes de marzo de 2011 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.
- **Lastrado de vías en el Grupo Habitacional A-1 Proyecto Especial Pachacútec**, por 18,626.00 m<sup>2</sup> de colocación de material de afirmado, con un costo de **S/. 322,626.00**, según presupuesto anexo que forman parte integrante del presente Convenio, con precios al mes de marzo de 2011 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

#### QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- Delegar a **LA REGION** funciones de competencia específica exclusiva que permitan la intervención de **LA REGION**.
- Autorizar a **LA REGION** la elaboración de los expedientes de cada Actividad incluida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, así como su respectiva ejecución.
- Brindar la seguridad necesaria durante la ejecución de las actividades incluidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Una vez concluida la ejecución de las actividades incluidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, dar la operación y mantenimiento correspondiente.
- No ejecutar actividades y/o proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios y localización geográfica que el de las actividades autorizadas a **LA REGION**, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar las referidas actividades.

#### SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

Por su parte **LA REGION** se compromete a lo siguiente:


- Elaborar los expedientes técnicos de las actividades objeto del presente Convenio, a ser ejecutados por administración directa, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio presupuestario.
- Proceder con la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio presupuestario.
- Proceder con la inspección de las actividades objeto del presente Convenio, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio presupuestario.

- Proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la elaboración de los expedientes técnicos, la ejecución de las actividades y la inspección de las actividades objeto del presente Convenio, de conformidad con el valor referencial actualizado.
- Designar un coordinador, por parte de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- Sin perjuicio a lo expuesto, **LA REGION** se reserva el derecho de acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la elaboración de los expedientes técnicos y la ejecución de las actividades, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.



### SÉTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGION** y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



En este sentido, la elaboración del expediente técnico y la ejecución e inspección de las actividades estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestal de **LA REGIÓN** en el presente ejercicio presupuestal, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



### OCTAVO: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



### NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.



### DÉCIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año computado desde la fecha de suscripción del mismo, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Addenda al Convenio.

### DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

**LA MUNICIPALIDAD** y **LA REGION**, elaborarán un informe final, al concluir la ejecución de las actividades, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

### **DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

### **DÉCIMO CUARTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá darse por concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 1.- Por acuerdo mutuo entre las partes, que incluye el de libre separación, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 3.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo de 15 días hábiles.

### **DÉCIMO QUINTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

### **DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

### **DÉCIMO SÉTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN**

Los expedientes técnicos y la ejecución de las actividades deben ser liquidados únicamente para efectos contables por **LA REGIÓN**.



006

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, **LA REGIÓN** procederá con la liquidación contable del mismo.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por triplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **20 MAYO 2011**



*[Handwritten signature]*  
**LA MUNICIPALIDAD**



*[Handwritten signature]*  
**LA REGION**



**006**  
**PRESUPUESTO**

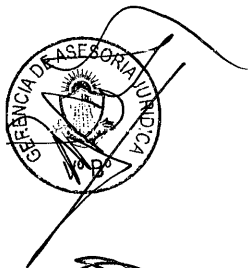
Presupuesto **LASTRADO DE VIAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO JOSE**

Subpresupuesto **AA.HH JOSE MARIA ARGUEDAS**

Cliente **Gobierno Regional Callao**

Lugar **CALLAO - CALLAO - VENTANILLA**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
<b>01</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>				<b>7,104.18</b>
01.01	CASETA PROVISIONAL DE 80 M2 INC. ALMACEN Y OFICINA (K-LAMINON)	GLB	1.00	2,394.63	2,394.63
01.02	CARTEL DE OBRA REGION CALLAO 8.5 m.X3.60 m. (BANNER)	und	1.00	3,031.19	3,031.19
01.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO	GLB	1.00	1,678.36	1,678.36
<b>02</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>17,441.20</b>
02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	GLB	1.00	5,471.20	5,471.20
02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	19,000.00	0.63	11,970.00
<b>03</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>250,009.80</b>
03.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	m3	5,400.00	4.71	25,434.00
03.02	MEJORAMIENTO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE CON EQUIPO	m2	19,000.00	2.59	49,210.00
03.03	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PROPIO	m3	80.00	15.01	1,200.80
03.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE Dp=10 KM, VOLQUETE 10 M3	m3	6,500.00	25.25	164,125.00
03.05	ACARREO Y RASTRILLADO MANUAL	m2	2,000.00	5.02	10,040.00
<b>04</b>	<b>PAVIMENTACIÓN</b>				<b>339,910.00</b>
04.01	COLOCACIÓN DE MATERIAL SUB BASE C/EQUIPO e=0.20 m.	m2	19,000.00	10.03	190,570.00
04.02	COLOCACIÓN DE MATERIAL DE BASE C/EQUIPO e=0.15 m.	m2	19,000.00	7.86	149,340.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>614,465.18</b>
	<b>COSTOS INDIRECTOS 10%</b>				<b>61,446.52</b>
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>675,911.70</b>
	<b>IGV 18% (MAT+EQU)</b>				<b>103,263.07</b>
	<b>IGV 18% (C.I.)</b>				<b>3,464.38</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>782,639.15</b>



## PRESUPUESTO

006

Presupuesto: **LASTRADO DE VIAS INTERNAS GRUPO HABITACIONAL A1- PROYECTO ESPECIAL**  
 Subpresupuesto: **DISTRITO DE VENTANILLA**  
 Cliente: **Gobierno Regional Callao**  
 Lugar: **CALLAO - CALLAO - VENTANILLA**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>				<b>7,830.18</b>
01.01	CASETA PROVISIONAL DE 80 M2 INC. ALMACEN Y OFICINA (K-LAMINON)	GLB	1.00	3,120.63	3,120.63
01.02	CARTEL DE OBRA REGION CALLAO 8.5 m.X3.60 m. (BANNER)	und	1.00	3,031.19	3,031.19
01.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO	GLB	1.00	1,678.36	1,678.36
02	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>17,205.58</b>
02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	GLB	1.00	5,471.20	5,471.20
02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	18,626.00	0.63	11,734.38
03	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>53,291.34</b>
03.01	ESCARIFICADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE CON EQUIPO	m2	18,626.00	2.59	48,241.34
03.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE Dp=10 km, VOLQUETE 10 M3	m3	200.00	25.25	5,050.00
04	<b>PAVIMENTACIÓN</b>				<b>174,898.14</b>
04.01	COLOCACIÓN DE MATERIAL DE BASE C/EQUIPO e=0.20 m.	m2	18,626.00	9.39	174,898.14
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>253,225.24</b>
	<b>COSTOS INDIRECTOS 10%</b>				<b>25,322.52</b>
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>278,547.76</b>
	<b>IGV 18% (MAT+EQU)</b>				<b>42,566.87</b>
	<b>IGV 18% (C.I.)</b>				<b>1,345.05</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>322,459.68</b>

